



Manual Específico de Organización

Unidad de Planeación, Programación, Diagnóstico y Transparencia

La Paz, Baja California Sur; Octubre de 2020.



Manual Específico de Organización
Unidad de Planeación, Programación, Diagnóstico
y Transparencia

Elaboró:	Presentó:	Aprobó:
<p style="text-align: center;">Coordinadora Jurídica del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres</p>	<p style="text-align: center;">Titular de la Unidad de Planeación, Programación, Diagnóstico y Transparencia del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres</p>	<p style="text-align: center;">"Aprobado de acuerdo A lo establecido en el artículo 23 fracciones VII del Reglamento Interior del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres"</p> <p style="text-align: center;">Directora General del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres</p>
<p style="text-align: center;"> Dulce Guadalupe Terrazas Espinoza</p>	<p style="text-align: center;"> Aarón Romero Taylor</p>	<p style="text-align: center;"> Jesús Imelda Montaña Verduzco</p>

Índice

Página

1	Introducción	5
2	Marco Jurídico-Administrativo	6
3	Atribuciones.....	9
4	Estructura Orgánica.....	11
5	Organigramas.....	12
6	Objetivo	13
7	Funciones	14
7.1	Titular de la Unidad de Planeación, Programación, Diagnóstico y Transparencia.....	14
8	Bibliografía.....	18

1 Introducción

El presente Manual específico de Organización, tiene como objetivo establecer la operatividad interna de la Unidad de Planeación, Programación, Diagnóstico y Transparencia del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, es de observancia General como instrumento de información y de consulta, que permite brindar al personal adscrito a la unidad, la directriz que se debe seguir en forma ordenada y sistemática para el desarrollo de sus funciones principales y su pleno desempeño laboral, evitando con ello la duplicidad de funciones, de acuerdo a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Baja California Sur y al Reglamento Interior de Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres.

2 Marco Jurídico-Administrativo

Constituciones

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (D.O.F. de fecha 5/febrero/1917, última reforma 8/mayo/2020.);

Constitución Política del Estado libre y Soberano de Baja California Sur, (B.O.G.E. No.44 de fecha 15/enero 1975, última reforma 10/octubre/2019.);

Leyes

Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, (B.O.G.E. de fecha 31/julio/1999, última reforma 10/julio/2014.);

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, (B.O.G.E. No. 54, de fecha 09/septiembre/2015, última reforma 16/diciembre/2019.);

Ley General de Contabilidad Gubernamental, (D.O.F. de fecha 31/diciembre/2008, última reforma 30/enero/2018.);

Ley de Presupuesto y Control de Gasto Público de Gobierno del Estado de Baja California Sur, (B.O.G.E. No. 19, de fecha 31/octubre/2016, última reforma 20/abril/2019.);

Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, (B.O.G.E. de fecha 20/febrero/1984, última reforma 20/enero/2020.);

Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California Sur, (D.O.F. 20/marzo/2005, última reforma 20/julio/2019.);

Ley de Coordinación Fiscal (D.O.F. 27/diciembre/1978, última reforma 30/enero/2018.);

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (D.O.F. 30/marzo/2006, última reforma 19/noviembre/2019.);

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y Municipios (D.O.F. 27/abril/2016, última reforma D.O.F. 30/enero/2018.);

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional (D.O.F. 28/diciembre/1963, última reforma 01/mayo/2019.);

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur (B.O.G.E. 27/junio/2017, última reforma 20/abril/2019.);

Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur (B.O.G.E. 20/marzo/2011, última reforma 20/abril/2019);

Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, (B.O.G.E. No. 57, publicada en fecha 23/febrero/2004, última reforma de fecha 31/diciembre/2019.);

Ley del Instituto de Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores del Estado (D.O.F. 31/marzo/2007, última reforma de fecha 04/junio/2019.);

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, (B.O.G.E. No. 02 de fecha 04/05/2016, última reforma de fecha 20/enero 2020.);

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Baja California Sur, (B.O.G.E. de fecha 31/diciembre/2006, última reforma publicada en fecha 20/diciembre/2016.);

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur, (B.O.G.E. de fecha 31/marzo/2008, última reforma publicada en fecha 20/junio/2019.);

Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Baja California Sur, (B.O.G.E. de fecha 10/noviembre/2008, última reforma publicada en fecha 31/agosto/2015.).

Códigos

Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur. (B.O.G.E. No. 21, de fecha 10/mayo/2019.).

Reglamentos

Reglamento Interior del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, (B.O.G.E. No. 46, de fecha 10/octubre/2020.)

Reglamento de Entrega-Recepción de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Baja California Sur (B.O.G.E. 08/junio/2014, última reforma 08/junio/2014).

Acuerdos

Acuerdo que crea en el Seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur, el Subcomité Especial de la Mujer, (B.O.G.E. No. 48, de fecha 20/noviembre/1999.).

Planes

Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024;

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 del Estado de Baja California Sur, con fecha de marzo de 2016.

Otros

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Violencia contra la Mujer, CEDAW, ratificada el 31 de marzo de 1981;

Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém Do Para", ratificada el 19 de junio de 1998;

Lineamientos para el ejercicio del gasto de la Administración Pública Estatal, (B.O.G.E. No. 41 de fecha 20/septiembre/2006.);

Programa Sectorial de Igualdad entre Hombres y Mujeres para el Estado de Baja California Sur, aprobado el 01 de marzo de 2017;

Condiciones Generales de Trabajo, (B.O.G.E. No. 5 de fecha 31/enero/1978.).

3 Atribuciones

Reglamento interior del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres

Artículo 25. Corresponden a las Unidades Administrativas del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, las siguientes facultades:

- I. Organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de las acciones encomendadas;
- II. Acordar con el superior jerárquico, la resolución de los asuntos en trámite;
- III. Formular dictámenes, opiniones, informes y estadísticas que le sean asignados por el superior jerárquico;
- IV. Elaborar los anteproyectos de presupuestos de egresos que le correspondan, conforme a normas establecidas y enviarlos a la Dirección de Administración y Finanzas para su integración;
- V. Presentar a la Unidad de Asistencia Administrativa y Contable los anteproyectos de los manuales administrativos, correspondientes a su unidad administrativa;
- VI. Asesorar en asuntos de su competencia a las demás unidades administrativas, así como a las demás Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, previo acuerdo del superior jerárquico;
- VII. Coordinar las funciones del personal a su cargo y vigilar su desempeño y productividad;
- VIII. Recibir en acuerdo ordinario a los titulares de las Unidades Administrativas que se les hubieren adscrito y en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público subalterno, así como conceder audiencia al público;
- IX. Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que sean señalados por delegación o que le correspondan por suplencia;
- X. Atender oportunamente las consultas y requerimientos inherentes a su competencia;
- XI. Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales;
- XII. Proporcionar en tiempo y forma la información que solicite la Unidad encargada de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública; y

- XIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y la Directora General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 28. La Unidad de Planeación, Programación, Diagnóstico y Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar el control, seguimiento y evaluación de las acciones del Programa Estatal de las Mujeres, que se integren en cada uno de los sectores gubernamentales, sociales y privados;
- II. Participar en la creación y evaluación de las políticas y programas relativos a las mujeres en coordinación y concertación con los sectores público, privado y social;
- III. Coadyuvar, en el establecimiento y operación de un sistema de seguimiento de los programas del orden federal, estatal y municipal, conforme con lo previsto en las leyes y convenios de coordinación y concertación que se establezcan;
- IV. Concertar acuerdos y convenios para la realización de estudios con entidades internacionales, estatales y municipales; así como con instituciones y organizaciones de los sectores privado y social;
- V. Recopilar, concentrar y analizar la información internacional, nacional y estatal, de la materia;
- VI. Mantener actualizado el centro de información con el fin de generar un sistema de registro y de estadísticas confiables para la toma de decisiones;
- VII. Sistematizar la información disponible;
- VIII. Proporcionar a la Directora General información suficiente sobre asuntos de su competencia;
- IX. Acordar de manera inmediata con la Directora General, los asuntos que requieran su atención;
- X. Dar cabal cumplimiento a lo establecido a la Ley de transparencia y acceso a la información para el Estado de Baja California Sur, y a la normatividad federal en la materia; y
- XI. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable y sean necesarias para el buen funcionamiento del Instituto y para el cumplimiento de los objetivos del Programa Estatal de las Mujeres.

4 Estructura Orgánica

4.1 Unidad de Planeación, Programación, Diagnóstico y Transparencia.

5 Organigramas

Titular de la Unidad de Planeación,
Programación, Diagnóstico y Transparencia

6 Objetivo

El objetivo del presente Manual es establecer estructuralmente la forma de organización de la Unidad de Planeación, Programación, Diagnóstico y Transparencia del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres con el propósito de brindar al personal adscrito, una referencia obligada respecto las atribuciones que les confiere su cargo, así como las funciones principales que deberán desempeñar en su área laboral, para lograr el aprovechamiento de los recursos asignados.

La importancia de contar con el presente Manual específico de organización estriba en tener un soporte normativo-administrativo al servicio de cada integrante de las áreas de la Unidad Operativa, como instrumento dinámico, eficaz y accesible que permita servir de guía para el correcto y adecuado funcionamiento de sus labores, indicando la organización formal y definiendo su estructura funcional.

7 Funciones

7.1 Titular de la Unidad de Planeación, Programación, Diagnóstico y Transparencia.

- I. Apoyar a la Dirección General del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres en el diseño y construcción de la política pública que sustentará el Programa Operativo Anual (POA) del Instituto con base a la Metodología Matriz del Marco Lógico (MML) y Presupuesto Basado en Resultados (PBR) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- II. Apoyar y supervisar la captura de la parte Metodológica del Programa Operativo Anual (POA) del Instituto con metas cualitativas, cuantitativas, unidades de medida del impacto esperado de los programas con base a la construcción del árbol de problemas y árbol de objetivos de la matriz de Marco Lógico y Presupuesto Basado en Resultados en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE).
- III. Solicitar a la Unidad Administrativa del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres la información sobre techo y los montos financieros de las partidas presupuestales estatales y federales programados y distribuidos por mes para ejercerse en el próximo año fiscal con el fin de ser integrados en el Plan Operativo Anual (POA) del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres de acuerdo a la Planeación Estratégica.
- IV. Elaborar el documento maestro Programa Operativo Anual de Indicadores de Resultados (POA INDI) con el fin de llevar una guía de las acciones, metas e indicadores de resultados, recursos y metas anuales que integran los diferentes métodos, programas y proyectos del Instituto.
- V. Convocar a Reunión del Grupo de Trabajo del Subcomité Especial de la Mujer integrado por la Directora General del Instituto, el Jefe de la Unidad Administrativa del Comité de Planeación y el Director del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) para validar la información del Plan Operativo Anual (POA) del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres y ser asentado en acta de acuerdo a lo que establece el manual de programación y presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y ser enviado tanto a Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado como al Comité de Planeación y el Director del Comité de

Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) para darle cauce legal a la planeación y democrático a la planeación.

- VI. Coordinarse con las diferentes Unidades Administrativas y programas del Instituto para elaborar y/o actualizar el Plan Estatal de Desarrollo en coordinación con el COPLADE y la Oficina de Promoción de las Políticas Públicas del Ejecutivo del Estado en los periodos que así se requiera o por instrucciones superiores.
- VII. Coordinar los trabajos con las diferentes unidades administrativas y coordinaciones de programas para la elaboración del Informe Anual de Gobierno que presenta el Gobernador Constitucional del Estado y que es elaborado con base a los criterios que establece el Comité Especial de la Mujer del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) I. Documento Socioeconómico II. Documento Político III. Documento Estadístico. y Gráfico, IV Caratulas de Acciones Relevantes V. Banco de Imágenes VI. Captura en el Sistema Informático del Informe de Gobierno de las Obras y las Acciones impresión de tres tantos.
- VIII. Apoyar a la Dirección General del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres en convocar y presidir la Sesión del Subcomité Especial de la Mujer del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) con el fin de validar democráticamente la planeación que se lleve a cabo y/o los informes del gobierno que presenta el Gobernador Constitucional del Estado cada año.
- IX. Llevar el control, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas por el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres de acuerdo al Programa Estatal de la Mujer mediante el Sistema Estatal de Indicadores de Resultados (INDIBCS) de la Oficina de Planeación de las Políticas Públicas del Ejecutivo del Estado y del Comité de Planeación y el Director del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE).
- X. Coordinar con los Programas: 1. Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG); 2. Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) y 3. Programa Estatal de Financiamiento a Mujeres Emprendedoras Sudcalifornianas (PEFMES), la elaboración semanal de la Matriz de Seguimiento del Programa Concurrente de Desarrollo Social solicitado por el Secretario del Trabajo y Desarrollo Social mismo que lleva el control de los avances del ejercicio de los recursos financieros, avances físicos en cuanto a servicio y personas por cada programa y que es solicitado por la Oficina de Planeación de las Políticas Públicas del Ejecutivo del Estado.

- XI. Fungir como Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres para dar cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Ley Estatal de Transparencia.
- XII. Coordinar y supervisar los trabajos para la actualización de los portales de transparencia Sistemas de Portales de Transparencia (SIPOT), Portal Web del instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, referente a las fracciones consideradas en el artículo 70 de la ley general y 75 de la ley estatal de transparencia.
- XIII. Coordinar y supervisar los trabajos para dar respuesta de las solicitudes de información del sistema INFOMEX dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) medio por el cual los ciudadanos solicitan información pública gubernamental y las instituciones responden con base a las leyes aplicables.
- XIV. Supervisar y firmar de responsable de los informes, avisos, actas y demás documentos relacionados con la persona contratada para la integración del Comité de Contraloría Social del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG)
- XV. Ser enlace con la Contraloría General de Gobierno del Estado para el Buzón de Participación Ciudadana instalado en el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres.
- XVI. Recopilar, concentrar y analizar información Internacional, Nacional y Estatal, en temas de las mujeres en diferentes fuentes de información para proporcionar a la Directora General información ejecutiva suficiente sobre asuntos de su competencia, para la toma de decisiones directivas.
- XVII. Acordar de manera inmediata con la Directora, los asuntos que requieran su atención; y las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento del Instituto y para el cumplimiento de los objetivos del Programa Estatal de la Mujer.
- XVIII. Asistir a reuniones de trabajo de coordinación y capacitación convocadas por instituciones e instancias con las cuales existe coordinación como el Instituto Sudcaliforniano de Transparencia (ITAI) Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE), Oficina de Planeación y Promoción de las Políticas Públicas del Ejecutivo del Estado, Instituto Nacional de Geografía e Informática (INEGI) para el buen desempeño de sus funciones.

- XIX. Llevar a cabo reuniones de coordinación y capacitaciones con las diferentes Unidades Administrativas y Coordinadores de programas de Instituto de las mujeres para el buen desarrollo de los trabajos en encomendados, proporcionando información de tiempo, forma y lugar, así como formatos requeridos.

8 Bibliografía.

- Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres vigente desde 31 de julio de 1999. Última reforma publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 34, con fecha 10 de julio de 2014.
- Reglamento Interior del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 46, con fecha 10 de octubre de 2020.
- Guía Técnica para la elaboración de Manuales de Organización emitida por la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, publicada en el Boletín del Estado en fecha 10 de abril de 2019.